



Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

*Dra. Jenny Oyague B.*



**NUMERO:**

**CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑÍA ZUKALO S.A.\*\*\*\*\***

**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00**

**CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, viernes veintiocho de Marzo del año dos mil ocho, ante mí **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, la señorita **LIZBETH PAOLA HIDALGO ROMERO**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ejecutiva, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, por otra parte, el señor **ANGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en ésta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ZUKALO S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada **ZUKALO S.A.** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, la señorita LIZBETH PAOLA HIDALGO ROMERO y el señor ANGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO, ambos por sus propios derechos.-----

**SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.--

**TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-**

La compañía se denomina **SUKALO S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**

**SOCIAL.-** La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **a)** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; **b)** El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; **c)** Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; **d)** La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal; **e)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su



Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



comercialización, tanto interna o externa; **f)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; **g)** Administración de hoteles, restaurantes, supermercados y locales comerciales; **h)** La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; **i)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **j)** La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; **k)** La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; **l)** La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; **ll)** Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; **m)** La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; **n)** Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; **ñ)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; **o)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; **p)** La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; **q)** La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; **r)** La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para

industria, oficinas y viviendas en general; s) El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; t) La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es



Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal

o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.-**

**FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA**

**GENERAL.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta

General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis

de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en

las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y

doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de

convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el

plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser

de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se

efectúe.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE**

**DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y**

**REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría

absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige

al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus

cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes

legales de la compañía, indistintamente. **ARTÍCULO OCTAVO:**

**NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de

utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el

artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La

sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la

Junta General de Accionistas.-----

**CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la

compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: la señorita **Lizbeth Paola Hidalgo Romero** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **Angel Eduardo Granda Cedillo** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.---

**QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.-----

**SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado Santiago Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.-----

Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.-

Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Santiago Cabezas-Klaere.-**

**Registro Doce mil setecientos dos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.-

  
**ANGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO**  
C.C.: 0916906480  
C.V.: 044-0300



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**  
**NUMERO.- 1294-4 MARZO 27 DEL 2008**

Certificamos que hemos recibido de:

Lizbeth Paola Hidalgo Romero .....\$ 100.00  
Angel Eduardo Granda Cedillo .....\$ 100.00

\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\*

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

**“ ZUKALO S.A. “**

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

**BANCO TERRITORIAL**

**FIRMA AUTORIZADA**

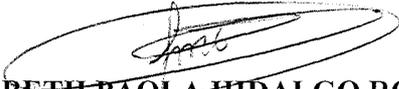


ULTIMA FOJA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
DENOMINADA ZUKALO S.A.

Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



  
**LIZBETH PAOLA HIDALGO ROMERO**

C.C.: 0704495795

C.V.: 0019-92

  
**LA NOTARIA**

**DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO Y EN CINCO  
FOJAS ÚTILES, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE  
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS  
TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL  
OCHO.- LA NOTARIA. ↓



**DOY FE:** Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Segundo** de la **Resolución número 08.G.IJ. 0001787**, de fecha tres de Abril del dos mil ocho, emitida por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual aprobó la **Constitución de la Compañía ZUKALO S.A.-** Guayaquil, a los tres días del mes de Abril del dos mil ocho.- **LA NOTARIA**



Jenny Cuzco  
NOTARIA SUPLENTE  
CANTÓN GUAYACIL





NUMERO DE REPERTORIO: 16.606  
FECHA DE REPERTORIO: 07/Abr/2008  
HORA DE REPERTORIO: 15:56

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Abril del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001787, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, el 3 de Abril del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ZUKALO S.A.**, de fojas 40.728 a 40.739, Registro Mercantil número 7.336. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 16606



S

REVISADO POR

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

Guayaquil, 12 MAYO 2008

000824H

Señor Gerente  
**BANCO TERRITORIAL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ZUKALO S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Cristina.-